



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución N° 0032-2024-MINEM/DGE

Lima, 06 de febrero de 2024

VISTO: La solicitud ingresada con Registro N° 3592366 (VV) y complementada mediante Registro N° 3625374 (VV) sobre calificación como Sistema Eléctrico Rural, presentada por la empresa Freysland Miraflores S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud presentada de calificación como Sistema Eléctrico Rural corresponde a los proyectos "Subsistema de Distribución Primaria en 22,9 kV, Trifásico, para la ampliación de Redes de Media Tensión de la Urbanización Freesia Barrio Privado, ubicado en el sector de La Esperanza" y "Subsistema de Distribución Secundaria en 0,40 – 0,23 kV, para la ampliación de Redes de Baja Tensión de la Urbanización Freesia Barrio Privado, ubicado en el sector de la Esperanza", ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa y departamento de Pasco; que comprende las instalaciones eléctricas de las localidades La Esperanza 01, La Esperanza 02 y La Esperanza 03;

Que, los proyectos materia de la solicitud de calificación como Sistema Eléctrico Rural cumplen con los criterios de evaluación establecidos en el párrafo 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020; debido a que la empresa Freysland Miraflores S.A.C. ha presentado la documentación prevista en el párrafo 47.4 del artículo 47 del citado reglamento;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de evaluar la solicitud presentada, ha emitido el Informe N° 087-2024-MINEM/DGE-DCE, en el cual concluye que los proyectos "Subsistema de Distribución Primaria en 22,9 kV, Trifásico, para la ampliación de Redes de Media Tensión de la Urbanización Freesia Barrio Privado, ubicado en el sector de La Esperanza" y "Subsistema de Distribución Secundaria en 0,40 – 0,23 kV, para la ampliación de Redes de Baja Tensión de la Urbanización Freesia Barrio Privado, ubicado en el sector de la Esperanza" cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, para ser calificados como Sistema Eléctrico Rural;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la calificación como Sistema Eléctrico Rural a los proyectos "Subsistema de Distribución Primaria en 22,9 kV, Trifásico, para la ampliación de Redes de Media Tensión de la Urbanización Freesia Barrio Privado, ubicado en el sector de La Esperanza" y "Subsistema de Distribución Secundaria en 0,40 – 0,23 kV, para la ampliación de Redes de Baja Tensión de la Urbanización Freesia Barrio Privado, ubicado en

el sector de la Esperanza", ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa y departamento de Pasco; que comprende las instalaciones eléctricas de las localidades La Esperanza 01, La Esperanza 02 y La Esperanza 03.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la empresa Freysland Miraflores S.AC.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por TELLO ORTIZ Elvis
Richard FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/06 12:27:22-0500

Director General de Electricidad
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Visado digitalmente por ROMERO TORRES
Cesar Ivan FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/02/06 11:04:23-0500



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 087-2024-MINEM/DGE-DCE

Señor : Director General de Electricidad

Asunto : Calificación como Sistema Eléctrico Rural para los proyectos: “Subsistema de Distribución Primaria en 22,9 kV, Trifásico, para la ampliación de Redes de Media Tensión de la Urbanización Freesia Barrio Privado, ubicado en el sector de La Esperanza” y “Subsistema de Distribución Secundaria en 0,40 – 0,23 kV, para la ampliación de Redes de Baja Tensión de la Urbanización Freesia Barrio Privado, ubicado en el sector de la Esperanza”

Solicitante : Freysland Miraflores S.A.C.

Referencia : a) Documento con Registro N° 3592366 (VV)
b) Oficio N° 2214-2023-MINEM/DGE
c) Documento con Registro N° 3625374 (VV)

Fecha : 02 de febrero del 2024

En relación con el asunto de la referencia, se informa lo siguiente:

1. OBJETIVO

El presente informe tiene por objeto sustentar el otorgamiento de la calificación como un Sistema Eléctrico Rural (en adelante, SER) para los proyectos: “Subsistema de Distribución Primaria en 22,9 kV, Trifásico, para la ampliación de Redes de Media Tensión de la Urbanización Freesia Barrio Privado, ubicado en el sector de La Esperanza” y “Subsistema de Distribución Secundaria en 0,40 – 0,23 kV, para la ampliación de Redes de Baja Tensión de la Urbanización Freesia Barrio Privado, ubicado en el sector de la Esperanza”, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa y departamento de Pasco; presentado por la empresa Freysland Miraflores S.A.C.

2. ANTECEDENTE

El Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-EM, publicado el 14 de julio de 2020, establece que la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) efectúa la calificación de las instalaciones eléctricas como un SER. Dicho reglamento señala que quienes soliciten la calificación como SER deben tomar en cuenta los criterios y requisitos señalados en el artículo 47.

3. INFORMACIÓN PRESENTADA

Mediante documento con Registro N° 3592366 (VV), de fecha 04 de octubre de 2023, complementado con documento con Registro N° 3625374 (VV), de fecha 13 de diciembre de 2023, la empresa Freysland Miraflores S.A.C. solicita la calificación como un SER para los proyectos: **“Subsistema de Distribución Primaria en 22,9 kV, Trifásico, para la ampliación de Redes de Media Tensión de la Urbanización Freesia Barrio Privado, ubicado en el sector de La Esperanza” y “Subsistema de Distribución Secundaria en 0,40 – 0,23 kV, para la ampliación de Redes de Baja Tensión de la Urbanización Freesia Barrio Privado, ubicado en el sector de la Esperanza”**, ubicados en el distrito de distrito y provincia de Oxapampa y departamento de Pasco.

4. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS

Informe N° 087-2024-MINEM/DGE-DCE

Otorgamiento de calificación SER

Freysland Miraflores S.A.C.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se procedió a evaluar la información presentada por la empresa Freysland Miraflores S.A.C., a fin de verificar si cumple con lo exigido en el párrafo 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

Mediante Oficio N° 2214-2023-MINEM/DGE, notificado electrónicamente el 10 de noviembre de 2023, la DGE formuló observación a la solicitud de calificación presentada por la empresa Freysland Miraflores S.A.C, respecto a dos (02) requerimientos: **(i)** Corregir la solicitud presentada, de acuerdo al Formulario 001 - Formato de solicitud del Anexo II del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, debidamente llenado; se debe indicar (marcar) si autoriza que la notificación de los actos administrativos se le haga llegar a la dirección de correo electrónico que ha consignado en el formato de solicitud presentada o no, de acuerdo con lo indicado en el inciso a) del párrafo 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, y **(ii)** Presentar copia del documento que complementa al de Conformidad de los proyectos, en el que se especifique que los proyectos cumplen con las normas técnicas aplicables a la electrificación rural, de conformidad con el literal d) del párrafo 47.4 del artículo 47 del mencionado Reglamento; para cuya subsanación se otorgó el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el citado oficio, bajo apercibimiento de tener como no presentada la solicitud de calificación, según lo dispuesto en el párrafo 47.5 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural.

5. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS

Mediante documento con Registro N° 3625374, de fecha 13 de diciembre de 2023, dentro del plazo, la empresa Freysland Miraflores S.A.C. absuelve la observación formulada a través del referido Oficio N° 2214-2023-MINEM/DGE, para lo cual adjunta, en formato digital, la documentación requerida.

A continuación, se señala el detalle de todos los requisitos cumplidos, según lo dispuesto en el párrafo 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural; asimismo, se señalan los folios en los que se ubican dichos requisitos, de acuerdo al expediente técnico presentado por la empresa Freysland Miraflores S.A.C., tal como se indica en el siguiente cuadro:

N°	Requisitos que se incluyen en el expediente de solicitud de Calificación como SER de los proyectos	Requisito que incluye	N° de Página donde se ubica el requisito
1	Ubicación geográfica de los proyectos, de que no se encuentran dentro de una zona de concesión otorgada según la LCE.	X	03
2	Cumplen con las normas técnicas y de calidad aplicables a la electrificación rural.	X	39
3	Están dimensionadas para satisfacer la demanda del servicio público de electricidad para un horizonte de veinte (20) años.	X	02
4	Que la demanda máxima (kW) no supera los 2000 kW y que el nivel de tensión no es mayor de 33 kV.	X	22 y 02



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5	Adjunta cartas ELCTO-GRP-3454-2022 y ELCTO-GRP-3455-2022, ambos de fecha 29 de diciembre de 2022, donde la empresa concesionaria emite la conformidad de los proyectos.	X	30 - 32 y 33 - 35
---	---	---	-------------------

6. CONCLUSIÓN

En virtud de la evaluación efectuada a la documentación e información presentada y verificando su conformidad, se concluye que los proyectos: “Subsistema de Distribución Primaria en 22,9 kV, Trifásico, para la ampliación de Redes de Media Tensión de la Urbanización Freesia Barrio Privado, ubicado en el sector de La Esperanza” y “Subsistema de Distribución Secundaria en 0,40 – 0,23 kV, para la ampliación de Redes de Baja Tensión de la Urbanización Freesia Barrio Privado, ubicado en el sector de la Esperanza”, ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; que comprende las instalaciones eléctricas de las localidades La Esperanza 01, La Esperanza 02 y La Esperanza 03; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural para ser calificados como un SER.

7. RECOMENDACIÓN

Se recomienda expedir la Resolución Directoral que otorgue la calificación como SER para los proyectos antes mencionados. Para tal fin, se adjunta el proyecto de Resolución Directoral.

Es cuanto informo,

Firmado digitalmente por ROMERO TORRES
Cesar Ivan FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/05 15:20:13-0500

Director de Concesiones Eléctricas (e)
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente por LLAMOJA CURI
Hugo David FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/02/05 14:55:11-0500

Ingeniero
Registro C.I.P. Nº 141777